



Resolución nº: 2024002056

Fecha: 05/07/2024

Referencia:	33/2024/CONTRATA
Procedimiento:	Expediente de Contratación
INTERVENCION	

Corrección error material Cláusula 4 del Pliego Administrativo y Técnico, donde dice Método de amortización francés debe de decir Método de amortización constante

Visto que en fecha 24 de Junio de 2024, se aprueba el por Acuerdo de la Alcaldía-Presidencia el Expediente 33/2024/CONTRATA “Contratación de una operación de crédito para Inversiones presupuesto 2024 (Modificación presupuestaria 15/2024/MODPRE), así como el Pliego Técnico y Administrativo”, por un importe de 3.397.794,98 Euros.

Visto que, se ha detectado un error material, en la Cláusula 4 del Pliego, en el que se expone que el método de amortización es FRANCÉS cuando debería decir MÉTODO DE AMORTIZACIÓN CONSTANTE para ser coherente con el resto de la citada cláusula.

Visto que la rectificación material se regula en el artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que en la cláusula 4ª decía:

“ La operación será concertada a QUINCE AÑOS, incluyendo UN AÑO de carencia, a contar desde el vencimiento del primer vencimiento del primer trimestre natural después de la formalización del contrato. Es decir, la duración exacta será de 15 años más el período comprendido entre la formalización del contrato y primera liquidación de intereses.

Por lo expuesto anteriormente, la operación de dividirá en dos períodos:

- Un primer período de carencia, que abarcará desde la formalización hasta transcurrido UN AÑO de carencia.

*- Un segundo período de amortización, 14 años con amortizaciones trimestrales, que abarcará desde el día siguiente de la finalización del primer período hasta el vencimiento de la operación, **siendo la revisión de intereses de carácter trimestral.** La amortización de capital se calculará de acuerdo con el sistema de amortización MÉTODO FRANCÉS”*

Y debe de decir:

“ La operación será concertada a QUINCE AÑOS, incluyendo UN AÑO de carencia, a contar desde el vencimiento del primer vencimiento del primer trimestre natural después de la formalización del contrato. Es decir, la duración exacta será de 15 años más el período comprendido entre la formalización del contrato y primera liquidación de intereses.

Por lo expuesto anteriormente, la operación de dividirá en dos períodos:





- Un primer período de carencia, que abarcará desde la formalización hasta transcurrido UN AÑO de carencia.
- Un segundo período de amortización, 14 años con amortizaciones trimestrales, que abarcará desde el día siguiente de la finalización del primer período hasta el vencimiento de la operación, **siendo la revisión de intereses de carácter trimestral.** La amortización de capital se calculará de acuerdo con el sistema de amortización MÉTODO AMORTIZACIÓN CONSTANTE.”

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

1. Corregir el error material existente en la cláusula 4ª del Pliego de condiciones administrativas del Expediente 33/2024/CONTRATA “Contratación de una operación de crédito para Inversiones presupuesto 2024 (Modificación presupuestaria 15/2024/MODPRE), aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2024.
2. Ampliar el plazo de licitación por un periodo quince días naturales.

Documento firmado digitalmente el 05/07/2024
D. José María Pérez Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE
CSV:15250364535563555045

Documento firmado digitalmente Fecha: 05/07/2024
Beatriz Selma Penalva
SECRETARIA GENERAL
CSV: 15250364535563555045

